

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	890.803.239-9
MODALIDAD DE CONTRATACION	DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
C.C	4.384.840 EXPEDIDA EN BELALCAZAR
CONTRATISTA	ANDRES FELIPE LOPEZ ZULUAGA
C.C	75.074.016 DE MANIZALES, CALDAS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO FORTUNER EN LO CONCERNIENTE AL MODULO DE ACTIVOS FIJOS (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO IMPLEMENTADO DESDE EL MARCO DE LAS NIIF – NICSP DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD
VALOR	\$32.728.200
RECURSOS	PROPIOS
CDP	00253 DEL 24 DE ENERO DE 2.018

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** expedida en Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará

1-0083



Página 2 de 8

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y de otra parte **ANDRES FELIPE LOPEZ ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.074.016** Expedida en Manizales Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que según análisis de conveniencia y oportunidad del 24 de enero de 2.018 solicitado por la Jefe de la Sección de Contabilidad y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Que *"el presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla de acuerdo a lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículos 3 y 12 del Decreto 2474 de 2008. Resolución 414 de del 2014 de la contaduría general de la nación en el proyecto de la modernización de la regulación de la información contable publica, incorporo en el régimen de contabilidad pública que a partir de enero de 2016 la contabilidad debe llevarse para todos los efectos legales bajo el nuevo marco normativo vigente"*. **2).** Que *"dentro de las funciones de Empocaldas S.A E.S.P se encuentran la de velar por los recursos y administrar los bienes de su propiedad, además el de velar por el estado y control general de la información que se tiene con relación a los Activos Fijos de la Empresa, información que se encuentra inmersa en el sistema operativo Fortuner (módulo de Contabilidad, Suministros y Presupuesto e Inventarios)"*. **3).** Que *"en la actualidad la información que existe respecto al Módulo de activos fijos en la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A E.S.P cuenta con la clasificación contable General la cual se encuentra inmersa dentro del sistema Operativo, si bien esta información se utiliza para los Informes financieros desde la Contabilidad General o COLGAAP que muestra el Software Fortuner."* **4).** Que *"para el 2017 se logró poner en completo funcionamiento el módulo de activos fijos bajo la aplicación de las NIIF – NICSP y su Marco fiscal, lo que se pretende es continuar con este funcionamiento y poder contar con un ingreso y reporte acertado de la información que la Empresa de Obras sanitarias de Caldas ve hoy día bajo el manejo de un módulo de Activos fijos y la aplicación de las NIIF – NICSP y su Marco fiscal."* **5).** Que *"así pues se pretende que desde el Mantenimiento de Activos Fijos evidenciar la inclusión de los Activos fijos para los módulos en mención y que este muestre una clasificación para cada departamento y Sección así como el manejo de Centros de costos para cada una de las Seccionales que Integra el sistema Operativo de la empresa Empocaldas S.A E.S.P."* **6).** Que *"se busca además que el sistema Mediante los informes que nos ofrece el módulo de activos fijos podemos determinar: - La actualización en el módulo de Activos Fijos, desde la Información que se carga y reporta Empocaldas S.A E.S.P, con relación a las Compras efectuadas en el Presente Año (2018). - Realizar los reportes y salidas pertinentes en el sistema Operativo (Fortuner) de los activos que aun figuran en el sistema"*



GOBIERNO DE CALDAS
CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1

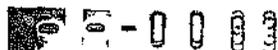


SC 4871-1



SC 4871-1

cargados con respecto a las Bajas que se tiene y que ya no se encuentra en ninguna de las áreas o dependencias de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A E.S.P prestando algún servicio. - Generar desde el sistema operativo el comparativo de la Información. - Efectuar la clasificación de los activos dependiendo la codificación contable que manejen las NIIF en el Sistema Operativo. De acuerdo a las directrices de contabilidad. - Realizar la actualización General de cada uno de los activos Fijos por Áreas y dependencias, incluyendo tales datos en la Información contable. - Determinar la depreciación de los activos Fijos. - Realizar el proceso de depreciación de activos fijos en el módulo, para ser verificado por parte de contabilidad. - Verificación de las vidas útiles con base al nuevo marco normativo aplicable a Empocaldas S.A E.S.P.- Efectuar los cierres de cada mes que alimente el año 2018, con el propósito de hacer las respectivas conciliaciones entre áreas". 7). Que "además se busca la actualización en el módulo de Activos Fijos, desde la Información que se carga y reporta Empocaldas S.A E.S.P, con relación a las Compras efectuadas en el Presente Año (2018)". 8) Que "también se pretende hacer los reportes y salidas pertinentes de los activos que aun figuran en el Sistema cargados con respecto a las Bajas se tiene y que ya no se encuentra en ninguna de las áreas o dependencias de Empocaldas S.A E.S.P prestando algún servicio". 9). Que los "Informes que se acompañaran de visitas a las seccionales mediante inventarios aleatorios con el fin de constatar que la información que las Seccionales reportan en el Modulo de activos Fijos, sea realmente con la que se cuenta en las oficinas, Plantas de tratamientos y bombeos" 10). Que la propuesta económica presentada por **ANDRES FELIPE LOPEZ ZULUAGA** se encuentra ajustada a los requerimientos de la empresa. 5). Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00253 del 24 de enero de 2.018, con denominación "Honorarios Profesionales (consultorías y asesorías)". 11) Que es posible adelantar el presente proceso contractual bajo la modalidad directa, en atención al numeral 2 del artículo 42 del Manual de Contratación de la entidad, el cual establece " cuando se trate de prestación de servicios profesionales" 12). Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO FORTUNER EN LO CONCERNIENTE AL MODULO DE ACTIVOS FIJOS (PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO IMPLEMENTADO DESDE EL MARCO DE LAS NIIF – NICSP DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P: 1. Dentro del plazo pactado, el contratista debe ejecutar el contrato en las mejores condiciones y a satisfacción de la supervisión, ajustándose a las especificaciones técnicas requeridas que la necesidad de la**



empresa requiera en materia del Objeto del contrato. . 2. La actualización en el módulo de Activos Fijos, desde la Información que se carga y reporta Empocaldas S.A E.S.P, con relación a las Compras efectuadas en el Presente Año (2018). 3. Realizar los reportes y salidas pertinentes en el sistema Operativo (Fortuner) de los activos que aun figuran en el sistema cargados con respecto a las Bajas que se tiene y que ya no se encuentra en ninguna de las áreas o dependencias de la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas Empocaldas S.A E.S.P prestando algún servicio. 4. Generar desde el sistema operativo el comparativo de la Información. 5. Efectuar la clasificación de los activos dependiendo la codificación contable que manejen las NIIF en el Sistema Operativo. De acuerdo a las directrices de contabilidad. 6. Realizar la actualización General de cada uno de los activos Fijos por Áreas y dependencias, incluyendo tales datos en la Información contable. 7. Determinar la depreciación de los activos Fijos. 8. Realizar el proceso de depreciación de activos fijos en el módulo, para ser verificado por parte de contabilidad. 9. Verificación de las vidas útiles con base al nuevo marco normativo aplicable a Empocaldas S.A E.S.P. 10. Efectuar los cierres de cada mes que alimente el año 2018, con el propósito de hacer las respectivas conciliaciones entre áreas. **PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El objeto del contrato se desarrollará única y exclusivamente a la información y datos provenientes del módulo de activos fijos que se encuentren en el sistema operativo de la Empresa de Obras sanitarias de Caldas Empocaldas S.A E.S.P. para cada una de las Sedes Administrativas, Plantas de Tratamiento, y Bombeos así como cada uno de los áreas y dependencias que integran el operar de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** El servicio profesional a practicar se debe ajustar a los requisitos exigidos por la normatividad vigente que rige la materia, así mismo en aras de garantizar la idoneidad del servicio a contratar. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato será ejecutado en la ciudad de Manizales en La Empresa de Obras sanitarias de Caldas **Empocaldas S.A E.S.P.** **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. 3) Suministrar la información que requiere ser publicada en tiempo y oportunidad, de acuerdo a los cronogramas estipulados por el contratista para tal efecto **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$32.728.200) MONEDA CORRIENTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la

0083



Página 5 de 8

cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00253 del 24 de enero de 2.018, bajo el rubro presupuestal número 21010201 con denominación "Honorarios Profesionales (consultorías y asesorías)" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2.018. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PARTICULARES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTABILIDAD de la entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa



GOBIERNO DE CALDAS
CALDAS TERRITORIO EN TRANSICIÓN

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 010-1



SC 4871-1



SC 4871-1

para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas- Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente dentro de los tres días hábiles siguientes a su elaboración el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaría general – sección contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **ANDRES FELIPE LOPEZ ZULUAGA.** deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier

F - 0 0 8 3



otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de conveniencia y oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de antecedentes disciplinarios. 4. Certificado de antecedentes fiscales. 5. Fotocopia de la cedula 6. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Fotocopia del certificado judicial vigente. 8. Hoja de Vida en formato DAFP. 9. Propuesta presentada por el contratista. 10. Fotocopia Tarjeta Profesional. 11. Pago de la seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: a. La garantía única a favor de entidades particulares. Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Manizales a los

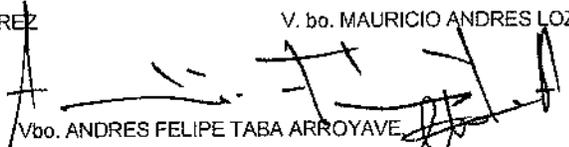
F - 0 0 8 3 25 ENE 2018


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
 Gerente
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P


ANDRES FELIPE LOPEZ ZULUAGA
 Contratista

V. Bo: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

V. bo. MAURICIO ANDRES LOZANO MEJIA


 Vbo. ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

ELABORÓ: SINDY GONZÁLEZ A.